

Anatomía (Esplacnología), incompatible con:

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.
Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.
Anatomía Patológica (General y Especial). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Histología (Anatomía Microscópica), incompatible con:

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.
Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.
Anatomía Patológica (General y Especial). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio), incompatible con:

Patología General (Teoría, Etiología General, Fisiopatología). Segundo cuatrimestre, Tercer curso.
Patología General (Propedéutica y Semiología Médicas). Primer cuatrimestre, cuarto curso.
Farmacología (Experimental y Clínica). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Incompatible con:

Patología General (Teoría, Etiología General, Fisiopatología). Segundo cuatrimestre, tercer curso.
Patología General (Propedéutica y Semiología Médicas). Primer cuatrimestre, cuarto curso.
Farmacología (Experimental y Clínica). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Psicología, incompatible con:

Psiquiatría. Segundo cuatrimestre, quinto curso.

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Patología General (Teoría, Etiología General y Fisiopatología), incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Medicina Preventiva y Social I. Segundo cuatrimestre, cuarto curso.
Medicina Preventiva y Social II. Segundo cuatrimestre, sexto curso.
Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.
Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Microbiología y Parasitología, incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.
Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Patología General (Propedéutica y Semiología Médicas), incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Medicina Preventiva y Social I. Segundo cuatrimestre, cuarto curso.
Medicina Preventiva y Social II. Segundo cuatrimestre, sexto curso.
Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.
Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Anatomía Patológica (General y Especial), incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Medicina Preventiva y Social I. Segundo cuatrimestre, cuarto curso.
Medicina Preventiva y Social II. Segundo cuatrimestre, sexto curso.
Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.

Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Farmacología (Experimental y Clínica), incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Medicina Preventiva y Social I. Segundo cuatrimestre, cuarto curso.
Medicina Preventiva y Social II. Segundo cuatrimestre, sexto curso.
Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.
Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Patología Quirúrgica General, incompatible con:

Todas las Patologías Quirúrgicas.

Obstetricia I, incompatible con:

Obstetricia II. Primer cuatrimestre, quinto curso.

QUINTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Obstetricia II, incompatible con:

Ginecología. Segundo cuatrimestre, quinto curso.

5.º Quedan suprimidas las opciones «M» de las Facultades de Ciencias, Farmacia y Veterinaria, debiendo cursarse las materias del primer curso, a todos los efectos, en la Facultad de Medicina.

Los alumnos de las actuales opciones «M» de las mencionadas Facultades se considerarán alumnos de la de Medicina.

6.º Después de haber aprobado totalmente el periodo clínico, los alumnos obtendrán el título de Licenciado.

7.º La Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid podrá establecer conciertos con hospitales de su distrito universitario a fin de establecer en ellos plazas de becarios postgraduados en régimen rotatorio, distribuyéndose la totalidad de los alumnos licenciados entre las plazas de que se disponga para respetar el principio de igualdad de oportunidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 25 de septiembre de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, del barrio de Babel, de Alicante, la denominación de «Francisco Figueras Pacheco».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, del barrio de Babel, de Alicante, la denominación de «Francisco Figueras Pacheco».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Alende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Arqueología» y se dota la de «Lengua española (segunda plaza)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/66, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdota en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad la plaza de Profesor agregado de «Arqueología», que fue dotada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1967.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre próximo, la plaza de Professor agregado de «Lengua Española (segunda plaza)», que, a efectos de concursos de traslado y acceso, figura en el Departamento de Lengua Española, establecido en el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 30 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se da cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de julio de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz Rijo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz Rijo, sobre impugnación de Ordenes ministeriales de este Departamento, sobre aprobación de propuesta, formulada por el Tribunal calificador de la cátedra del grupo VII de la Escuela Superior de Ingenieros Navales, el Tribunal Supremo en fecha 3 de julio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Díaz Rijo contra la Orden de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, y la de cinco de febrero de mil novecientos setenta del Ministerio de Educación y Ciencia, que aprobaron la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la cátedra del grupo VII de la Escuela Superior de Ingenieros Navales a favor de don José Tomás Díez Roche, declarando que las mismas son conformes a derecho, y absolviendo de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación (Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas).

ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Candel Vila contra denegación de reconocimiento de trienios.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Candel Vila contra denegación por este Departamento de su petición de que le fueran reconocidos determinados años de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 30 de junio de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Candel Vila, representado por el Frecurador de los Tribunales don Francisco Brusilla y Entenza, y revocando los actos administrativos presuntos denegatorios impugnados declaramos su derecho a que el tiempo de separación derivado de expediente de depuración le sea computado a efecto de trienios, absolviendo a la Administración de la demanda en cuanto excede de lo indicado; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 9 de octubre de 1972 por la que se establece el Plan de Estudios del primer curso de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Elaborados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid los Planes de Estudios para la obtención de las respectivas titulaciones, en

cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero del Decreto número 384/1972, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 28) que han sido informados favorablemente por el Rectorado de la citada Universidad, parece oportuno implantar, con carácter provisional, los mencionados Planes de Estudio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Facultad de Ciencias Políticas y Sociología adaptará el Plan de Estudios que ha elaborado a las directrices de la Orden de 23 de septiembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado del 25), elevando a la mayor brevedad posible la nueva propuesta para su consideración definitiva.

2.º Con carácter provisional, se establece el Plan de Estudios que ha de regir en el curso 1972-73, tanto para las titulaciones en Ciencias Políticas como en Sociología, en el primer curso de la nueva Facultad. Las asignaturas que figuraran en dicho curso son las siguientes:

a) Todos los alumnos que se vayan a matricular en primer curso, tanto en Ciencias Políticas como en Sociología, cursarán obligatoriamente las tres asignaturas siguientes:

1. Introducción a la Ciencia Política.
2. Sociología general.
3. Economía.

b) Los alumnos que aspiren a obtener las titulaciones en Ciencias Políticas, cursarán obligatoriamente dos asignaturas elegidas entre las cuatro siguientes:

1. Fundamentos de Filosofía.
2. Introducción a la Ciencia del Derecho.
3. Geografía Humana.
4. Historia Política Moderna.

c) Los alumnos que aspiren a obtener las titulaciones en Sociología, cursarán obligatoriamente dos asignaturas elegidas entre las cinco siguientes:

1. Antropología Social.
2. Historia de la Sociología.
3. Psicología Social.
4. Ecología Humana.
5. Métodos y Técnicas de Investigación Social.

3.º Las asignaturas que figuran provisionalmente como optativas en este primer curso en el Plan definitivo de la Facultad podrán figurar como obligatorias en otros cursos, en aquellos casos que se considere oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 10 de octubre de 1972 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo curso de Ciencias Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, los favorables informes de la Junta de Facultad, del Rectorado y del Consejo de Rectores, Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha resuelto aprobar, con carácter provisional, el Plan de Estudios del segundo curso de Ciencias Empresariales, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, en la forma que a continuación se indica:

SEGUNDO CURSO

- Economía II.
- Contabilidad II.
- Estadística.
- Organización de la Empresa II.
- Derecho mercantil.
- Derecho del trabajo (cuatrimestral).
- Sociología (cuatrimestral).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.